

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Jueves 10 de Noviembre de 1955

Nº. 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2509

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2510

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 2511

Nombramiento 2511

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Mayo de 1955 2512

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Agosto de 1955 2514

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 2515

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia No. 448 2517

SECCION JUDICIAL

Remates 2518

Títulos Supletorios 2519

Marcas de Fábrica 2520

Terrenos Municipales 2521

Declaratoria de herederos 2523

Citación de Procesados 2524

Aviso 2524

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día viernes veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Honorables Senadores doctores José María Borgen y Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello (Mariano), Brantome, Carcache, Castillo C., Querreo (Lorenzo), Querreo Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 152, por el cual se decretan vacaciones anuales a los empleados públicos, durante los períodos siguientes: del 24 de Diciembre inclusive, al 2 de Enero, inclusive, y del Sábado de Ramos, inclusive, al Lunes de Pascua, inclusive.

4. El primer Secretario, Honorable Senador Rener, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

5. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de resolución tendiente a facultar a las autoridades respectivas para que, previa licencia del jefe de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Managua, conceda permiso para que los restos del Venerable Hermano de las Escuelas Cristianas Argeo Gabriel, sean sepultados en la Capilla del Instituto Pedagógico de esta ciudad.

6. El Honorable Senador General Zelaya C., pasó a ocupar asiento como segundo Secretario.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se habilita al comercio exterior el puerto de «El Tamarindo».

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin reforma, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

8. El segundo Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, nuevamente, pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva.

9. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica en la República de Nicaragua, a los Reverendos Padres Esculapios pertenecientes a las Escuelas Pías de Valencia, España.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de resolución por el cual se facultó al Jefe de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Managua, conceda permiso para que los restos del Venerable Hermano de las Escuelas Cristianas Argeo Gabriel, sean sepultados en la Capilla del Instituto Pedagógico de esta ciudad.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de la iniciativa.

El Honorable Senador Quintanilla dijo que varias generaciones de la ciudadanía nicaragüense debe al Hermano Argeo el favor de sus sabias enseñanzas; que a él le cupo la dicha de ser discípulo de tan eminente educador, y que todos los que le conocieron le deben gratitud, y como un pequeño homenaje de la Cámara, se permitía hacer moción para que a dicho proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Quintanilla, fué aprobada por unanimidad.

11. El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que el distinguido compañero Honorable Senador doctor Debayle, se encuentra actualmente en Nueva York un poco delicado de salud y será sometido a intervención quirúrgica, por lo que se permitía hacer moción para que se le envíe un mensaje preguntando por su salud y haciendo votos por su restablecimiento.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, fué aprobada por unanimidad.

12. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veintisiete del corriente, a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.

Presidente.

Pablo Rener
Secretario.

Alberto Argüello V.
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Guerrero M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, lle-

vó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Novecientos Cincuenta y Un Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (¢ 6,951.57), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las siete de la mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco con un reparo pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las siete y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Guerrero M., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de... Un Mil Trescientos Once Córdobas con Veintiocho Centavos (¢ 1,311.28), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899 segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Conta-

dor Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Guerrero M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del Tesoro Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, séptimo de su actuación a tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad.—No Vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No. 92

Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y que en adelante y para mayor brevedad se designará simplemente el Gobierno, por una parte, y el Dr. Jorge Ulises Chévez Cruz, en su propio nombre y a quien en lo sucesivo se llamará simplemente el Dr. Chévez Cruz, por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Dr. Pérez Cruz se compromete a preparar y elaborar la Memoria del Ministerio de Hacienda del año 1954/1955; trabajo que se obliga a realizar fuera de las horas reglamentarias de trabajo, y en los días festivos, sin interrumpir en ningún momento el trabajo ordinario que está obligado a efectuar como Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es entendido que en la elaboración de la Memoria va incluida la supervigilancia de su impresión y corrección de pruebas de la misma.

II

El Dr. Pérez Cruz se compromete a entregar a la Imprenta Nacional, listo para su impresión, todo el material de la Memoria dentro de los tres meses después de firmado el presente contrato.

III

El Gobierno reconocerá y pagará al doctor Chévez Cruz, por este trabajo, la cantidad de Nueve Mil Quinientos Córdobas (₡ 9,500.00), los que se imputarán a la Divi-

sión Administrativa 2050100, Partida 0317098 del Presupuesto General de Gastos vigente; en la siguiente forma: La suma de Cuatro Mil Quinientos Córdobas (₡ 4,500.00) al firmarse el presente Contrato y el resto al ser entregado el material a la Imprenta Nacional para su impresión; siendo de cuenta del doctor Chévez Cruz el pago de las personas que colaboren con él en la preparación y elaboración del material para ser entregado a la Imprenta Nacional.

IV

Para garantizar al Fisco sus responsabilidades pecuniarias por incumplimiento de sus obligaciones consignadas en este Contrato, se constituye fiador solidario del doctor Chévez Cruz, a favor del Fisco de Nicaragua, el señor Juan Castellón Uriarte, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, hasta por la cantidad de Nueve Mil Quinientos Córdobas (₡ 9,500.00), firmando el presente en señal de aceptación.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Jorge U. Chévez Cruz, Contratista.—(f) Juan Castellón Uriarte, Fiador.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Nov. 2/55 —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 10. de Noviembre próximo, a don Salvador Murillo Vélez, Perforador en el Departamento Mecanizado del Tribunal de Cuentas, en lugar del señor Francisco Morales Marengo.

El nombrado tomará posesión en su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Setecientos Córdobas (₡ 700.00), los que se imputarán a la División Administrativa 2051185, Partida 0101862, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 28/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja		₡ 48,337,173.09
Cuentas a Cobrar		7,618,765.66
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 25,480.61	
Deudores Varios	823,274.68	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,808,415.45	
Gastos Exteriores no Identificados	36,594.90	
Impuestos Devengados	<u>4,925,000.02</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		757,751.02
Fósforos	486,050.00	
Medicamentos	204,360.02	
Alcohol Puro	33,010.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>34,331.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		11,476,600.00
Inventario (en Preparación)		47,847,906.81
Sub-Totales		<u>116,038,196.58</u>
Cuentas de Orden		<u>296,622,958.54</u>
Totales		<u>₡ 412,661,155.12</u>

NOTA: — En el Activo, la línea de inventario registra los Bienes Nacionales, y en lo tocante a los Bienes Raíces se está verificando una revisión general, tanto en su revalorización, como en su localización y deslindes por la Sección de Control de Bienes Nacionales adscrita a este Despacho. Por tanto se halla en proceso para determinar el monto exacto del acervo público.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE MAYO DE 1955

P A S I V O :

Depósitos		₡ 6,511,970.20
En Oficinas Fiscales	526,001.65	
En Recaudación General de Aduanas	5,985,968.55	
Gastos en Tramitación		6,421,460.99
Deuda Pública		40,665,566.74
Deuda Interna Flotante	431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión	10,818,946.19	
Vales del Tesoro Nacional 1949	1,383,093.26	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,500,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa—Bonos 1909	157,080.00	
Deuda al Export-Import Bank of Washington	125,000.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	21,070,137.55	
Empréstito 1951 para Carreteras	9,904,604.25	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,455,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	8,710,532.30	
«Ferrostal A. G.» de Essen—Alemania Occidental	756,615.95	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. H. Salzgitter Druette Alemania Occidental	162,316.50	
Bauk of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	550,000.00	
Internacional Harvester Export Company de Chicago Ill, EE. UU.	1,724,655.00	
Tesoro Nacional		62,439,198.65
Capital		62,430,198.65
Acumulado	57,314,476.70	
Reservado en la Recaudación General de Aduanas	5,124,721.95	
Para Construcción en los Puertos	660,739.03	
Para Mobiliario, Equipos e Instalaciones Eléctricas	4,019,273.48	
Reservas para Seguros	444,709.44	
Sub-Totales		116,038,196.58
Cuentas de Orden		296,622,958.54
Totales		412,661,155.12

NOTA: La cifra de ₡ 157,080.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo final de esta Deuda, cuya suma se ha trasladado a Londres para llevar a efecto su liquidación definitiva.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Distrito Nacional

N. 193

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha cinco de Julio del corriente año, el señor Ismael Solórzano, mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, de doce manzanas de extensión superficial, localizado sobre el camino que conduce a «Jocote Dulce» y comprendido dentro de los siguientes linderos: occidente, fincas de doña Carmen viuda de Castillo y de la testamentaria de don Lorenzo Navarrete; norte, el callejón de seis varas; sur, con finca «Las Marías» que fue de Alejandro Tercero; y oriente, resto de la finca «El Recreo» de donde fue desmembrado este lote. Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el número 8,033, Tomo XXVII, folio 224 y Tomo CXXX, folios 164, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, esta funcionaria estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Solórzano todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial, números 174, 170, y 185 de fechas, 3, 9 y 16 de Agosto del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6557, 6567 y 6558 de fechas 12, 13 y 14 de Julio del corriente año; a solicitud del señor Ismael Solórzano, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothchuh, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte occidental del terreno con un rumbo sur trece grados dos minutos oeste y una distancia de cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros; otro rumbo sur cinco grados cuarenta minutos este, y una distancia de cincuenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros; otro rumbo sur dos grados cuarenta y un minutos oeste y una distancia de veinticuatro metros cinco centímetros; otro rumbo sur ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste y una distancia de veinticuatro metros cinco centímetros; otro rumbo sur ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste

y una distancia de sesenta y tres metros con quince centímetros; otro rumbo sur un grado veinte minutos oeste y una distancia de treinta y seis metros y treinta y cuatro centímetros; otro rumbo sur doce grados cuarenta y seis minutos este y una distancia de cincuenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros; otro rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos este y una distancia de sesenta y dos metros cuarenta y seis centímetros; otro rumbo norte setenta y nueve grados treinta y ocho minutos este y una distancia de cincuenta y ocho metros veinte centímetros; otro rumbo norte ochenta y cinco grados veinticuatro minutos este y una distancia de cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros; otro rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y un minutos este y una distancia de cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros; otro rumbo norte ochenta y tres grados once minutos este y una distancia de cuarenta y un metros diez centímetros; otro rumbo norte sesenta y tres grados siete minutos este y una distancia de cuarenta metros y setenta y siete centímetros; otro rumbo norte dieciocho grados dieciséis minutos oeste y una distancia de veinticinco metros diez centímetros; otro rumbo norte nueve grados cincuenta minutos oeste y una distancia de cincuenta y ocho metros con treinta centímetros; otro rumbo norte once grados tres minutos oeste y una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros; otro rumbo norte nueve grados cuarenta y ocho minutos oeste y una distancia de ciento noventa y tres metros con sesenta y siete centímetros; otro rumbo sur setenta grados treinta y dos minutos oeste y una distancia de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; otro rumbo sur ochenta y un grados diecinueve minutos oeste y una distancia de sesenta y siete metros veinte centímetros; otro rumbo sur ochenta y un grados ocho minutos oeste y una distancia de veintinueve metros ocho centímetros; otro rumbo sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos oeste y una distancia de cien metros diez centímetros; otro rumbo sur un grado doce minutos oeste y una distancia de cuarenta metros y sesenta y cinco centímetros; otro rumbo sur siete grados catorce minutos oeste y una distancia de veinte metros con veintidós centímetros. El lote medido contiene un área total de ochenta y siete mil novecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, igual a ocho hectáreas siete mil novecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, de terreno propio para ganadería.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto el señor Ismael Solórzano

zano como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos propios para ganadería a doscientos córdobas, la hectárea o fracción, mediando el terreno cuya venta se solicita ocho hectáreas siete mil novecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Ochocientos Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Ismael Solórzano.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 10. y 30. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Ismael Solórzano, por el precio de Un Mil Ochocientos Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Ismael Solórzano la suma de Un Mil Ochocientos Córdobas, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondos de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

No. 185

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades

Por Cuanto:

19—Por escrito de fecha nueve de Julio del corriente año, los señores Fernando Bendaña, agricultor y Chepita (Josefa) Castrillo de Bendaña, de oficios domésticos, ambos mayores entre sí, mayores de edad y de este domicilio, solicitaron con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre diecinueve hectáreas y media de terreno ejidal que poseen en la finca «Moralimpia», situada en jurisdicción de esta ciudad, como a una legua de distancia, sobre el camino que conduce a la Comarca de Santo Domingo, comprendida entre los siguientes linderos: norte, parte de la misma finca, que es propiedad de don José María Castrillo hi-

jo; sur, con terrenos de Manuel Fonseca, los de los Gavarrete y Santiago Calderón; oriente, predios de Santiago Calderón y Francisco Cajina, camino de Masatepe de por medio; y poniente, con el camino de Santo Domingo. Inscritos los derechos de los solicitantes bajo el N.º 1.843, Tomo VII, folio 41 y Tono CXIX, folios 191 y 192, Asientos 19, 29 y 39 de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

29—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado los señores Bendaña y Castrillo de Bendaña todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatarios legales de este Ministerio.

39—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial, número 171, 175 y 179 de fecha 30 de Julio, 4 y 9 de Agosto del corriente año; y en el Diario «Novedades» en fechas 26 de Julio, 1 y 6 de Agosto del corriente año; a solicitud de los señores Bendaña y Castrillo de Bendaña, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «pricipiando de la esquina nor-este del terreno con un rumbo sur ochenta y ocho grados y cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de ciento treinta y dos metros; otro rumbo sur, setenta y siete grados y cinco minutos oeste, con una distancia de doscientos noventa y cuatro metros y setenta centímetros; otro rumbo sur, cincuenta grados este con una distancia de ciento setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros; otro rumbo sur, cuarenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos este con una distancia de trescientos sesenta y siete metros y veinticinco centímetros; otro rumbo sur, sesenta grados y siete minutos este con una distancia de ciento sesenta y tres metros y ochenta y cuatro centímetros; otro rumbo sur, cuarenta y cinco grados y cuarenta y dos minutos este con una distancia de setenta y siete metros y veintinueve centímetros; otro rumbo norte, setenta grados y cuarenta y seis minutos este, con una distancia de ciento siete metros y cincuenta centímetros; otro rumbo norte, ochenta y tres grados y cincuenta y cinco minutos este, con una distancia de setenta y cinco metros y cuarenta centímetros; otro rumbo norte, cuatro grados oeste, con una distancia doscientos ochenta y tres metros y cincuenta y tres centímetros; otro rumbo sur, ochenta y ocho grados y cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de trescientos metros; y otro rumbo norte, cuatro grados oeste, con una distancia de doscientos

sesenta y seis metros y treinta y treinta y tres centímetros. Esta área de la poligonal es de ciento noventa y cinco mil metros cuadrados. Todo el terreno medido es de agricultura para los efectos del Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto los señores Bendaña y Castrillo de Bendaña como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona agrícola, a razón de cuatrocientos córdobas por hectárea o fracción y midiendo el terreno cuya venta se solicita, ciento noventa y cinco mil metros cuadrados, es decir diecinueve hectáreas y fracción, la venta debe hacerse por el precio de Ocho Mil Córdobas.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Fernando Bendaña y Chepita (Josefa) Castrillo de Bendaña.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de los señores Fernando Bendaña y Chepita (Josefa) Castrillo de Bendaña, por el precio de Ocho Mil Córdobas que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura por cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Fernando Bendaña y Chepita (Josefa) Castrillo de Bendaña la suma de Ocho Mil Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 448

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social.—Managua, D. N., veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Lo-

cal Especial de Asistencia Social de Corinto, don Adolfo Valerio Gutiérrez, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el segundo de su actuación,

Resulta:

I

Abierta la glosa administrativa de esta cuenta el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, consignando en ella el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior: Veintitres Mil Ciento Sesenta y Siete Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (₡ 23,167.38), Ingresos en total: Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos (₡ 76,135.74); Egresos, también en total: Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (₡ 61,586.94) y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro: Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciseis Córdobas y Dieciocho Centavos (₡ 37,716.18). De acuerdo con los informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el señor Contador de Glosa, que obran en las presentes diligencias, el movimiento de Especies Valoradas fue como sigue: Existencia anterior: Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Veinticinco Centavos Centavos (₡ 44,574.25), recibidas de esta Contraloría con facturas números 3 y 4: Treinta y Cinco Mil Quinientos Córdobas Netos (₡ 35,500.00) usadas en el período: Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Quince Córdobas y Noventa Centavos... (₡ 49,715.90) y existencia para el mismo para el mismo primero de Julio: Treinta Mil Treientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (₡ 30,358.35). De las Boleas Sin Valor Determinado para la percepción de derechos de Pensionado Hospital, quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada. Cuarenta (40) boletas.

II

Examinada administrativamente la documentación mensual rendida por el cuenta-dante, el señor Contador don Luis E. Panagua M., dedujo doce (12) glosas y una observación (1), que puestas en conocimiento del señor Valerio Gutiérrez, procedió a contestarlas, folios 16, 18, 20, 23 y 27, acompañando los timbres fiscales adheridos a los folios 21, 24, 26 y 28, con lo cual el nominado Contador las tuvo por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 42.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor señor Jefe de la Sala, quien por auto de las diez de la mañana del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta cuatro mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las once de la mañana del seis de Septiembre del mismo año, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del señor Tesorero el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social doctor Helio César Zamora M., acreditando su personería con el poder que razonado corre en autos y quien contestó el traslado que le fue corrido pidiendo seguir adelante el juicio hasta dictar sentencia a favor de su mandante por no tener éste cargos pendientes. El señor Fiscal de Hacienda, parte actora como representante de los intereses de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: Examinadas estas diligencias, encuentro que no hay glosas pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales por lo que se refiere a este período fiscal del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por tanto, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local Especial de Asistencia Social de Corinto, don Adolfo Valerio Gutiérrez, quien estuvo representado en autos por el señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social, el Dr. Helio César Zamora M. Así evacuó el traslado que se me mandó correr por auto de las ocho de la mañana del seis de los corrientes. Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal de Hacienda, y

Considerando:

I
que conforme lo relacionado en el Resulta II, las glosas deducidas por el señor don Luis E. Paniagua M. al examinar esta cuenta, fueron totalmente satisfechas por el cuentadante y no habiendo glosa alguna pendiente, cabe darla por buena y aprobarla, declarando al señor Tesorero y a su Fiador Solidario, libres y solventes por lo que a este juicio se refiere,

II

que el señor Fiscal de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, la cual se lee en el Resulta IV, y habiéndose citado a las partes para sentencia

en providencia de las nueve de la mañana del veinte de Diciembre del corriente año, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Regl. TT. CC., 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local Especial de Asistencia Social de Corinto», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Luis E. Paniagua M., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Adolfo Valerio Gutiérrez, de calidades conocidas y a su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la nominada Junta Local Especial por lo que se relaciona con el período de cuenta de que se ha hecho mención.

Conforme lo dispuesto en el Arto. 267 Cn., consúltese, en su caso, la presente resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) V. Alvarez R., Srío.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Victorino Alvarez R., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6689

Once mañana quince Noviembre corriente, subastaráse este despacho, lote cinco manzanas finca El Ministro, León, lindando lote: oriente y norte, resto El Ministro; poniente, desmotadora Gurdían; sur, línea férrea León-Sauce.

Base subasta: tres mil córdobas.

Sácase a subasta en virtud de sentencia de autorización judicial solicitada por Emilio Argüello González, como albacea sucesión Dolores González v. de Argüello, y por parte menores Horacio, Manuel de Jesús y Lola Marina Argüello Balladares.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborio E., Srío. 3 3

6724

Tres tarde veintidos noviembre actual, rematarán se en este Juzgado, en mejor postor, dos pequeños predios ubicados valle San Gregorio esta jurisdicción, así: uno urbano, barrio Ermita, sesenta varas en cuadro conteniendo casa forro tablas, techo pajas, limitado: Oriente, Delfina Castro, calle enmedio; Poniente, Rosa Gutiérrez; Norte, Moisés Aguilar, calle enmedio; Sur, Medardo Aguilar, calle enmedio; y otro rústico, dos manzanas, contienen-

do frutales, limitado: Oriente, Manuel Outiérrez, camino enmedio; Poniente, Florencio García Norte, Santiago Aguilar, camino enmedio; Sur Miguel Outiérrez, camino enmedio.

Ejecuta Patricio Rodríguez a Domingo Gaitán. Valor conjunto ambas propiedades, doscientos córdobas.

Oíránse postores.

Juzgado Local. Diriamba, primero noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapeta, Srlo. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3878

Carmen Dávila, solicita título supletorio predio urbano esta Villa, cercada veinticuatro varas frente, treinticinco fondo, contiene casa, lindante: oriente, Eliseo Molina; occidente, Alberto Asaín; norte, Estanislao Montenegro; sur, Lorenzo Arroyo, calle enmedio.

Oposición.

Juzgado Local. La Trinidad, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres O., Srlo. 3 3

Nº 6280

Cándida Rosa Calero Espinosa, solicita título supletorio casa y solar ubicado en esta ciudad, barrio Buenos Aires, en avenida once sureste, mide quince frente por treinta fondo, y colinda: norte, Carlota López; sur, predio Dr. Guillermo Areas Rojas; oriente, sucesión General Murillo; y poniente, 11 avenida sureste.

Valorado en cinco mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—cinco—Vale.—Franc Borgen.—José Alej. Salinas, Srlo. 3 3

Nº 6112

Antonio y José Jesús Gómez Muñoz, solicita título supletorio finca rústica ocho manzanas extensión, situada Comarca Acoto, cinco leguas sur esta ciudad, que linda: oriente, finca Bertilda Guevara; poniente, Gerardo Velásquez; norte, Leopoldo Palacios, antes Roberto Harding; y sur, finca Ramón Palacio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito Segundo de Managua. Managua, dieciséis Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franc. H. Borgen.—G. Cuadra, Srlo. 3 3

Nº 6178

Josefa Lainez, solicita título supletorio predio urbano, sito en el barrio de Subtiava, treinta varas de frente por cincuentiocho de fondo, lindante: oriente, predio de Antonia Varela; poniente, el de Isabel López; norte, calle enmedio, Lucas Guardado; y sur, Carmen Rodríguez.

Juzgado Local Civil. León, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Linao—diez y seis de Septiembre—Vale—uno de—No vale.—Lourdes Guerrero.—Emilio Mercado, Srlo. 3 3

Nº 6299

José Antonio, Pastor e Inés Villavicencio, solicitan título supletorio, solar urbano Paz Centro, esta jurisdicción, que mide: treinta y nueve varas, por cuarenta y cinco, por cuarenta y tres, lindante: oriente, Natalia Navarrete; poniente, Pío Toruño; norte, Carmen Ramírez; sur, Beatriz Ocampo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 3

Nº 6359

Damian Quintanilla, pide título supletorio finca rústica en La Azucena, esta jurisdicción como de treinta hectáreas de terreno propio, contiene rastros potrereros, montaña, árboles de café y linda: oriente, Napoleón García y Victoria Astorga, Río Corriente de Hoyo enmedio; poniente, Valentín Zampieri; norte, Damian Quintanilla; y sur, Mariano Icaza.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srlo. 3 3

Nº 6360

Francisca Ortiz de Chavarría, solicita título supletorio solar esta ciudad, linda y mide: oriente, Antonio Roblero, veintinueve varas; poniente, Rosa y Rafael Centeno, carretera, veintiseis varas; norte, Cementerio, veintinueve varas; y sur, veintitres varas, Juana de Tardencilla.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil San Carlos, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srlo. 3 3

Nº 6339

James Harvey, solicita título supletorio de finca sita El Castillo, de seis manzanas, con estos linderos: norte, don Angel Arzayús; sur, río San Juan; oriente, río Santa Cruz; y poniente, río Santa Cruzita. Contiene banano, árboles frutales y cinco casaca de madera y un rancho de paja.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito, San Carlos, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Flores V., Srlo. 3 2

Nº 4041

Natividad Obregón, domicilio La Trinidad, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio, casa y solar ubicados villa La Trinidad, lindante: oriente, Bernarda Martínez; poniente, Mélida Mejía, carretera enmedio; norte, Felicitos Martínez; sur, Silvestre Benavides.

Estímalo quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diez y seis de Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 2

Nº 6145

Vicenta Meza Dávila, este domicilio, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio predio urbano ubicado cantón Calvario, esta ciudad, lindante oriente, Ildefonso Espinosa; occidente, Santa María Martínez, mediando calle; norte, Ramón Lazo; sur, Alberto Benavides, calle enmedio.

Estímalo un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez B., Srlo. 3 2

Nº 6005

Teodoro Pichardo, solicita título supletorio solar Sauce, cuarenta varas fondo, veinte frente, terreno propio, lindante: oriente, Cándida Aráuz; occidente Lorenzo Salgado; norte, Santiago Salgado; sur, Arturo Corrales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 6498

María Saravia de Callejas Reyes, solicita título supletorio finca rústica veintiseis manzanas y ocho mil trescientas varas cuadradas, denominada Eclo, esta jurisdicción, lindante: norte, Rubén Valladares; oriente, finca misma solicitante llamada San Ignacio; sur, San Juan, de sucesión Roberto Callejas Reyes; poniente, finca San Nicolás de los Tijerinos Rojas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidós Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel S. Guardado, Srío. 3 2

Nº 6021

Federico Castilblanco, solicita título supletorio, lote de terreno en Lajitas, esta jurisdicción, como cinco manzanas extensión, cercado piedra y alambre, estos linderos: oriente, Federico Castilblanco; occidente, camino real al Salto; norte, Federico Castilblanco; y sur, Federico Castilblanco.

Valor doscientos Córdoba.

Oponerse.

La Concordia, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. S. Rodríguez.—Roger López Z., Srío. 3 2

Nº 6014

Eusebio Meza Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Moyogalpa, tres manzanas, limitada: oriente, norte, Pedro Navas; poniente, Gumerindo Novoa; sur, Francisco Alberto Saballos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6333

Coro, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CORO

para: joyería de toda clase, joyas preciosas y semipreciosas, joyería y joyas de fantasías y perlas artificiales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6188

L. Sonneborn Sons, Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AMALIE

para: aceites lubricantes y grasas y pastas lubricantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6193

General Foods Corporation, de White Plains, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FRESCADA

para: bebidas no alcohólicas; bebidas refrescantes; bebidas suaves; aguas minerales artificiales; preparaciones, siropes concentrados y otros materiales para las preparaciones de bebidas no alcohólicas, bebidas refrescantes, bebidas suaves y aguas minerales y artificiales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6406

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STILOMICINA

para: preparaciones y productos medicinales, farmacia céticos, veterinarios y dietéticos, particularmente antibióticos y preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6407

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TARGOT

para: sustancias químicas y biológicas usadas en medicina humana y veterinaria, particularmente composiciones antibióticas para usos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

No. 6581

Levolor Lorentzen, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LEVOLOR

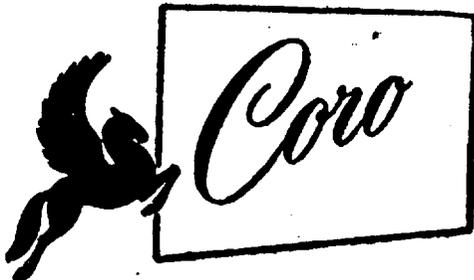
para: persianas venecianas, partes de las mismas, accesorios y pertenencias para las mismas y suministros y equipos usados en relación con las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, 3 2

No 6332

Coro, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de fábrica y comercio:



para: joyería de toda clase, joyas preciosas y semi-preciosas, joyería y joyas de fantasías y perlas artificiales.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Of. Mayor.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 6595

Juan de Dios Silva, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta finca rústica, situada comarca de Chiquillatagua, compuesta como de quince manzanas terreno ejidal, entre los siguientes linderos: oriente, terrenos de Marcela Velásquez y Concepción Pérez; poniente, camino enmedio, terreno de Hilario Espinoza; norte, terreno de Juan Evangelista Flores; y sur, terrenos de José Torres Díaz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No 6608

Manuel Rodríguez, solicita donación solar veinticuatro varas frente, veinticinco fondo, esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Rita Manzanarez; occidente, de Elías Noguera, calle interpuesta; norte, de Roger Fajardo; sur, de Genara Lacayo, Ramón Mendoza, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

No. 6609

Toribio Granados, solicita arriendo ochenta manzanas, terreno municipal, comarca San José de Torres, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, fincas de Catarino Obando y otros; occidente, de Simeona Suárez y otro, camino enmedio; norte, Simeona Suárez; sur, Toribio Pérez y otros.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—José Manuel Duarte, Srío.

3 2

No 6610

Georgina Díaz de Fajardo, solicita donación solar veinticinco varas largo, treinticinco fondo, suburbios esta ciudad, estos linderos: oriente, potreros de Ramón Fajardo; occidente y sur, casa de Domingo

Amador y potrero de Braullo Urbina; norte, de Raúl Mena.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

No 6437

Gustavo Adolfo Raskosky, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de una manzana de extensión que posee en jurisdicción y por esta ciudad sobre carretera a los Pueblos, lado occidental, y comprendido entre los siguientes linderos: norte, lote señores Argüello Tefel; sur y occidente, terrenos Country Club; oriente, carretera pavimentada en medio, terreno señores Retelny

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la ley.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 2

No 6468

Emilio Rothschild, Ingeniero Civil y Gloria Fernández de Rothschild, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta de lote situado sobre carretera a Diriamba, como once kilómetros de distancia esta ciudad, en terrenos conocidos como Quinta Angélica, con un área total de un mil doscientas cincuenta varas cuadradas de terreno ejidal, y está comprendido entre los siguientes linderos: oriente, lote No dos, perteneciente a Leonor García viuda de Estrada; poniente, predio del Dr. Julio Daniel Ramírez Brown; norte, predios de Angélica Ramírez de Argüello; y sur, terrenos de la misma señora Ramírez de Argüello, hoy de sus Sucesores.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial del D. N.

3 2

6342

Amanda Pineda de Palacios, mayor, casada, ama de casa, este domicilio, solicita donación solar municipal, ubicado cantón sur esta ciudad, de treinta y tres varas una tercia por cada lado, dentro de estos linderos: oriente, calle enmedio, predios de Norberta Chavarría y otros; poniente, río público y propiedad de J. Zacarías Blandón; norte, solar denunciado por Guillermo Palacios; sur, propiedad de Carlos Blandón.

Quien pretenda derecho opóngase tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. R. Rizo.

—S. Jarquín B., Srío

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.

3 2

6371

Víctor M. Vivas, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca Agua Buena, esta jurisdicción, compuesto dos manzanas superficial, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de Julio Calderón; poniente, terreno de Josefa Morales; norte, terreno denunciado por Feliciano Leiva Calderón; y sur, terreno Manuel Solís.

Quien pretenda derecho en él, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría.

Es conforme.—Juigalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano E., Sría.

3 2

No 6365

Pedro José Duarte hijo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le done un terreno en el punto San Isidro, en la comarca Agua Buena, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno arrendado por Santos y Calixto Acevedo sur, terreno de Salomón Oporta y terreno de Ramón Oporta; oriente, terreno de Eugenio Ruiz; y poniente, Eriberto Villega y casa de San Isidro.

Quien pretenda derecho en él opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés, Alcalde Municipal.—Blanca E. Cano A., Sra.

Es conforme.—Juigalpa, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A., Sra. 3 2

No 6735

Benedicto Morales Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicita venta finca rústica denominada, «Santa Adilia», situada como a dos leguas y media esta ciudad, camino de «El Reventón» como de doce hectáreas terreno ejidal, comprendida entre siguientes linderos: Oriente, predio de Jesús Pérez; Occidente, Rodolfo Espinosa Ruiz; Norte, predio de Dionisio Martínez Sanz; y Sur; Jesús Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Oficial Mayor del D. N. 3 1

No 6421

Julio C. Hernández Bermúdez, casado, industrial, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la comarca de Las Jnotepes de esta jurisdicción, que tiene forma de cuadrilátero, que mide cuarenta y siete varas lineales por el lado del camino público, el mismo número por el lado opuesto y ciento siete varas por los otros lados, lo que da una superficie total de cinco mil veintinueve varas cuadradas, entre los siguientes linderos: norte, lote de doña Lola Coronel de Chamorro Benard; sur, callejón de Juan Solís, hoy de la misma señora de Chamorro Benard; y oeste, camino al Cardón.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6438

Pfo Castellón, casado, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en zona urbana, que mide cincuenta varas de norte a sur, por doscientas varas de este a oeste, o sean diez mil varas cuadradas, entre los siguientes linderos: norte, lote del señor Víctor S. Souza; sur, lote del señor Gustavo Raskosky; este, Carretera Panamericana, sección sur; y oeste, terrenos del Nejapa Country Club.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6441

Elsa Vogl de Stathagen, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en la comarca de Jocote Dulce, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dieciséis manzanas de

superficie y con siguientes linderos: oriente, predio de don Antonio Romero Silva, hoy de la señora Carmela de Conde; occidente, camino de Jocote Dulce de por medio, predio de don Sebastián Díaz, hoy de Miguel Angel Morales; norte, Francisco Conde; y sur, Francisco Bohorquez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6678

Clorinda Regidor de Abel, solicita donación solar municipal banda oriental, estos linderos: oriente solar de Rosalina Sotelo de Rivera; occidente, solar de doña Josefa Dolores de Cajina; norte, solar de don Miguel Somoza; y sur, casa de Porfirio Somoza y solar de Dolores Arróliga.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srio. 3 1

No 6524

Concepción Mejía, solicita arriendo lote terreno ejidal este municipio como cien manzanas en El Apante, lindante: oriente, poniente, sur, monte inculto; norte, Nicolás Rivera.

Opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal Telica, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio. 3 1

No 6522

Juan Alemán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno ejidal perteneciente a la municipalidad de esta ciudad, situado hacia el poniente de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno denunciado por Marcelino Bermúdez antes, hoy Carlos Sequeira; sur, terreno arrendado por don Antonio Balladares.

Quien pretenda derechos preséntese tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano, Sra.

Es conforme —Blanca E. Cano A., Sra. 3 1

No. 6410

Gilberto Sevilla, solicita arrendamiento sesenta manzanas terreno ejidal, lugar Terreno Matías, esta jurisdicción, lindante: norte, camino ciudad Antigua—Jicaró; sur, camino a pueblo Telpaneca; oriente, predios Pedro Ubaldo Sevilla; occidente, predio Alfonso Marín, terreno solicitado Pedro Chavarría. Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, 19 de Octubre 1955.—R. Orellana, Srio. Interino. 3 1

6509

Pedro Sevilla, solicita arrendamiento ochenta manzanas terreno ejidal, lugar Baritas, esta jurisdicción, linderos: norte, predio Ubaldo Sevilla; sur, sanja terreno; occidente, predio Gilberto Sevilla; oriente, predio Castellones.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Octubre 19 de 1955.—Gabriel Bellorfn.—R. Orellana, Srio. Interino. 3 1

No 6329

Gerardo Sánchez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, denuncia arriendo treinta y cinco hectáreas ejidales, lugar Parales, comarca Las Mesas, esta jurisdicción, lindando: norte, Ramón y Andrés Seguras; sur y este, Andrés y Segundo Seguras; oeste, Juan Bravo.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío.

3 1

No 6519

Emelina Sándigo de Sándigo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, situado en comarca de Ticomo, en jurisdicción esta ciudad, altura kilómetro ocho, carretera sur, como sigue:

a) Lote con extensión de mil doce varas cuadradas y media vara cuadrada más, comprendido siguientes linderos: oriente, lote de Humberto Torres Molina, prometido vender a Humberto Rodríguez; occidente, Humberto Torres Molina; norte, lote del mismo Torres Molina, prometido vender a Josefina de Sánchez; y sur, avenida central enmedio, lote del Dr. Ildelfonso Palma Martínez;

b) Finca rústica de ocho manzanas y cinco mil seiscientos setentidós varas cuadradas, entre siguientes linderos: oriente, finca de Salomón Lagos, camino enmedio; poniente, resto finca Santa Margarita, quinta calle enmedio en parte o sea la parte lotificada de dicha quinta; norte, terrenos de Patrick Joseph Frawley, camino enmedio; y sur, finca del Mayor Carlos Silva,

Quien tuviere derecho, opóngase término legal,

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 1

No 6326

Canuto Romero preséntese Alcaldía Municipal solicitando arriendo cincuenta y siete manzanas terreno ejidal, situado punto San Joaquín, comarca Las Mesas, esta jurisdicción, lindando: norte, terrenos Leopoldo Molina; oriente, terrenos del vendedor; sur, los mismos derechos del vendedor; occidente, terrenos Buenaventura Bravo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío.

Es conforme.—Santo Tomás, Septiembre 24 de 1955.—O. A. Montiel.

3 1

No 6454

Lucrecia Romero, solicita esta Alcaldía donación solar urbano baldío esta ciudad, mide nueve varas frente, por treinta fondo, limitada así: oriente, casa y solar Isabel López Zelaya; poniente, casa y solar Luis Romero; norte, predio de Adelina Monge; y sur, Carlos Espinoza calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 6472

Eustacio Gutiérrez, solicita donación solar baldío municipal, cita al extremo oriental y como a doscientas varas de esta población, el que mide de largo veinticinco varas, por siete varas de fondo, limitado así: oriente y occidente, inculto; norte, propiedad de don Martín Torres; y sur, con propiedad de don Francisco Chavarría, camino real de por me

dio que de esta ciudad conduce al pueblo de Terrabona.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6661

Moisés Baltodano Pallais, mayor de edad, casado, agricultor, vecino Diriamba, Gerente Sociedad Colectiva «Moisés Baltodano y Hermanos Compañía Limitada», unión menores Gregorio y Luis Gutiérrez, solicita el primero como cesionario derechos Simona Gutiérrez declárese herederos bienes que dejó al morir Mercedes Gutiérrez.

Bienes esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, trece Octubre mil novecientos cincuenticinco.—V. Román, Juez Distrito.—Leonidas Sánchez, Srío.

1

No. 6593

Juana Francisca Hernández Velásquez, solicita declárese heredera con hermanos: Bertha Hernández de Pérez, Angela Hernández de Sánchez y Feliciano y Julio Hernández Velásquez, de bienes difunta madre Esmeralda Hernández, entre ellos predio urbano en barrio Cementerio Nuevo y demás derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado 2do. Civil del Distrito.—Managua, ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.—José A. Salinas, Srío.

1

No. 6577

Victoria María Gutiérrez, pide declárese heredera bienes, derechos y acciones su madre fallecida Elisa Vallecillo de Gutiérrez, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiuno Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srío.

1

No. 6174

Sebastián Jiménez, vecino San Lucas, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones difunto padre Francisco Jiménez Espinoza, unión hermanos y sobrinos respectivamente, María Luisa; Eusevia, Sabas, Olegario, representado hijo Santos Anacleto Jiménez; Francisca, representada hijos Presentación, Pedro, Genoveva, Emilio, todos de apellido Jiménez. Señalo bienes rústicos, todos ubicados Plan Fresco, jurisdicción San Lucas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintuno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—Otilio López Martínez, Srío.—Enmendados — apellido — Plan Fresco—Valen. 1

No. 6669

Ana Victoria Betanco Aguirre, solicita de-cláresele heredera todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte su madre María de Jesús Aguirre v. de Betanco, en unión de sus hermanos Francisco y Arturo de apellido Betanco Aguirre, Manuel Antonio Aguirre y a Edelberto, Leticia, Efraín y Julio Betanco, como hijos legítimos de su hermano Juan Pablo Betanco Aguirre, por derecho de representación.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Secretario 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 440

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Vivas Téllez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, por cómplice en el delito de homicidio en la persona de Vicente Rodríguez, de setenta años de edad, casado y de las demás calidades desconocidas en autos, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido —i—v—i—n—i—d—t—Valen.—Dario Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srío.

Es conforme.—Boaco, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Maruca Sánchez B., Srío. 1

No. 441

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ramón Joya, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Román Lagos, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Quilali de esta jurisdicción departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y

a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Ocotul, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Secretario. 1

AVISO

A los interesados en Suscripciones, publicaciones y compra de ejemplares de «La Gaceta», se les hace saber que todo pago será efectuado en esta oficina, reclamando su Boleta Unica de Entero por el valor pagado, Toda otra forma de pago es ilegal.

Administración de «La Gaceta».

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.